

Notificada en Estado No.07 de 10 de marzo de 2023 Juan Eduardo Daza Barreto Secretario

Cabrera (Cund.), Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA PERTENENCIA

RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 00029 00

DEMANDANTE MARCO URIEL FRANCO MONROY DEMANDADO ALICIA SUAREZ DE PINZÓN Y OTROS

Ingreso con la solicitud de aplazamiento por parte del abogado demandanate, respectto de la diligencia que debería llevarse acabo el próximo quince (15) de marzo

El despacho deja constancia que en el municipio está pasando por una nueva época invernal que hace difícil el transito vehicular.

RESUELVE

FIJAR: el próximo veintiocho (28) del mes de Marzo del año que avanza hora dos (2:P.M), para cumplir con la diligencia tal y conforme se ordenó en auto del pasado dos (2) de diciembre, notificado por Estado el cinco (5) del mismo mes y año.

para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G. del P.), día en el cual se interrogarán a las partes, se fijará el litigio y se practicaran pruebas que se decreten en esta providencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

a. R. R. X.

JUEZ